

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de mayo de 2020

Licenciado

**Juan Manuel Gálvez**

Jefe División Administrativa

Instituto Nacional Agrario

Su oficina

**OFICIO ONCAE-DIR-605-2020**

**Referencia: solicitud GLPI, ticket 6479**

Estimado Licenciado Gálvez:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al ticket 6479, en los que solicita a esta Oficina, recomendaciones sobre la continuidad de procesos de contratación en “Hondocompras”. Como es de su conocimiento la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) ha emitido la circular DGIP-003-2020, mediante la cual se instruye a todas las instituciones del Estado, a suspender o cancelar todo proceso de contratación en curso; así mismo determinó la restricción en la ejecución presupuestaria de compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar, salvo aquellos casos con relación directa a la emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas en la circular antes referida. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para el Instituto Nacional Agrario (INA):

No.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO
1	Mascarillas, Termómetros infrarrojos, Gel de manos antibacterial, Jabón de manos antibacterial, Lentes y/o escudos faciales	No se ha iniciado	Desconocido
2	Llantas y baterías para vehículos	No se ha iniciado	Desconocido
3	Servicios de exterminio de plagas y roedores	No se ha iniciado	Desconocido

### Marco regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- Circular N° 003-DGP-2020 emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- Circular N° DGIP-003-2020, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.
- Circular SPGP-012-2020, emitida el 12 de mayo por el Ministro Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial, instruye la unificación de las compra de insumos de bioseguridad a través de COPECO.

### Análisis:

- Que la Circular N° DGIP-003-2020, está dirigida a las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, con el propósito de asegurar el desarrollo de los proyectos con medidas de austeridad.
- Que el INA, se encuentra dentro de las instituciones que deben de cancelar o suspender sus procesos de licitación, en vista que se encuentra prestando servicios durante y para la atención de la emergencia; conforme lo establece la Circular N° 003-DGP-2020.
- No se encuentra en el PACC, planificación para adquisición de equipo de bioseguridad.
- Se encuentra en el PACC, planificación para adquisición de llantas para todas las unidades del INA a nivel nacional. Planificado por un monto de L. 21,082.00, a ser contratado en el mes de agosto.
- No se encuentra en el PACC, planificación para adquisición de baterías.
- Se encuentra en el PACC, planificación para la contratación de los servicios de fumigación, para los meses de abril, julio y octubre. Planificado por un monto de L. 127,104.00, a ser contratado en el mes de abril.
- Que el compromiso financiero derivados de la adjudicación para los insumos de bioseguridad se encuentran dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020, al ser un gasto con relación directa con la emergencia.



**Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de Sefin, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:**

- Realizar la actualización del plan anual de compras y contrataciones, conforme lo establece la normativa vigente; incorporando los dos procesos de adquisición a los que se hace referencia en el presente oficio.
- En lo que respecta a la adquisición de insumos de bioseguridad, observar la circular SPGP-012-2020, conforme al procedimiento legal vigente.
- En lo que respecta a las llantas y baterías para vehículos que han sido prestados para colaborar con la emergencia, se recomienda realizar las coordinaciones con SINAGER; ya que esta última institución es la autorizada para realizar las adquisiciones y cubrir los gastos generados en la emergencia.
- Con base en la Circular N° 003-DGP-2020 se recomienda mantener en suspenso el proceso de adquisición para los servicios de fumigación y la compra de baterías y llantas para los vehículos que no están trabajando en la emergencia.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

  
DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

- Cc. Lic. Ramón Antonio Lara Buezo/ Director Ejecutivo INA  
Cc. José Raúl Flores Ponce / Usuario Administrador Institucional INA  
Cc. MSC. Martha Doblado / Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación Gral. de Gob. por Ley  
Cc. Lic. Rocío Tábor / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas  
Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas  
Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública  
Cc. Archivo